

VENIT  
LIM  
ATA

y de vacantes en Madrid, al cante, y de  
 be dicho mes y año. Y de la villa de S. Pedro de  
 y Campsa, y que el referido D. Antonio Guona  
 Ofici del Segun y como se pusiere y manda lo  
 mendiare. Y el mismo de esta continuacion de este  
 acuerdo para los efectos que conbenzan.  
 Sendo uno de los dichos yales objetos que esta vicio pro  
 curas, y ha procurado el Mantener la buena Comu  
 pordencia con la cura de dicho, como que desta  
 resulta, en y que se vio a ambas Magestades,  
 no ha uendose podido conseguir esta en el fin  
 po. que lo ha sido el dia. D. Miguel de Campos y Salcedo,  
 sin embargo de los continuados medios, que sin exito  
 ptes. y con el dicho Arzobispo. Sean procurado, y propo  
 nidos. Nada se ha uerso Intentado por el  
 Senor D. Miguel de Campos. Baxian verus et hono  
 rablemente de S. uentura de la Iglesia, y Maiores  
 nos de Hermitas, y de mandades, Contomando  
 las Cuentas de sus respectivos Cargos. Como con  
 efecto lo ha hecho en algunos particulares  
 Cargos sin la Intendencia, Concurrencia, y  
 acuerdo de este Ayuntamiento, o sus Comisarios  
 contra lo prevenido en las dhas Capitulares que  
 prescribe, Mandar, y ordenar el modo que  
 debe guardarse por el Ayuntamiento, y la cura de  
 dicho en quanto ocurre en Nombres de  
 de S. uentura de la Iglesia, Hermitas, y Maiores  
 donias, Cuentas, y gastos fraxos. Hazer pa  
 ra dicho, y Conuention de todo lo concerniente  
 ala Iglesia, y Hermitas, sin embargo de lo

